

Datos Generales

Gaceta N°:	19097
Fecha de la Gaceta:	24/06/1980
Norma:	LEY
Número de Norma:	16
Fecha de la Norma:	09/06/1980
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ACUÑACION DE MONEDAS DE INTERES NUMISMATICO Y SE ADICIONA CON CARACTER TRANSITORIO EL ARTICULO 1172-P AL CODIGO FISCAL.
Comentario:	Por medio de la presente Ley, se adicionó el Artículo 1172-P (Transitorio) al Código Civil, referente a la acuñación de monedas de interés numismático, entre los que se mencionan: una moneda de oro de B/.500.00, una moneda de oro de B/.250.00, y una moneda de oro de B/.150.00, entre otras. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MONEDA NACIONAL, MONEDAS, CODIGO FISCAL, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, ACUÑACION.

Temas Relacionados

ACUÑACION
CODIGO FISCAL
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
MONEDA NACIONAL
MONEDAS

Referencias

LEY 16						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 16						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA	Esta Ley adicionó el Artículo 1172-P (Transitorio)

Jurisprudencia Constitucional
